

PROCESO No. 110014003066-2021-0275-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 AGO 2022

Agrégase a los autos el registro civil de defunción de la demandada, el cual fue adjuntado por los terceros interesados, por medio del cual se establece que la demandada señora **MATILDE CORTES PALOMARES**, falleció con anterioridad al auto que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, como del registro civil de defunción que obra en el expediente, se establece que la demandada **MATILDE CORTES PALOMARES**, falleció el 27 de marzo de 2021 y el auto del mandamiento de pago se profirió el 12 de mayo de 2021 cuando ya había acaecido el deceso de la misma, lo cual significa, que se evidencia la nulidad que consagra el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P. que a la letra dice: "*Cuando se adelante después de ocurrida cualquiera de las causales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida*".

A su turno el artículo 1 del artículo 159 del C.G.P. que trata sobre **Interrupción y suspensión del proceso** en el numeral 1 consagra:

"1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem."

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos del numeral 3 del artículo 133 del C.G.P., se declarará de oficio, la nulidad de lo actuado a partir inclusive del auto que libró mandamiento de pago del 12 de mayo de 2021.

En consecuencia, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese por secretaría.

Con fundamento en los argumentos que se expusieron, el despacho,

RESUELVE:

1. Declarar de oficio, la nulidad de todo lo actuado a partir inclusive del auto que libró mandamiento de pago del 12 de mayo del 2021 como se ordenó en la parte considerativa.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares como se expuso en los considerandos. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 102 hoy - 9 AGO 2022

hora 8.00 a.m.

Secretaria _____